



## CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, en uso de las facultades que le confiere: la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto No. 1077 de 2015 y los decretos modificatorios, la norma sismo resistente NSR-10 y sus modificaciones, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, expidió la resolución No. **68001-2-19-0632** del **07 de Noviembre de 2019**, y una vez en firme el acto administrativo que concede la licencia, expide:

### AJUSTE DE COTAS N° 68001-2-19-0632

Fecha de Radicación: 21/10/19

#### 1. INFORMACIÓN DEL PREDIO

PROPIETARIOS : MARIA ANA DOLORES BLANCO BARAJAS  
NÚMERO PREDIAL : 68001-01-05-0228-0051-000  
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-250146  
DIRECCIÓN DEL PREDIO : Calle 45 # 9OCC-04/06/08  
BARRIO : CAMPO HERMOSO  
ÁREA DEL PREDIO : 104,00 m<sup>2</sup>

#### 2. INFORMACIÓN DEL PROYECTO APROBADO

ÁREA DE INTERVENCIÓN : 292,00m<sup>2</sup> ÁREA TOTAL CONSTRUIDA DE LA EDIFICACIÓN: 292,00m<sup>2</sup>  
PISOS DE LA EDIFICACIÓN : Tres (3) Pisos  
ÁREA DE ACTIVIDAD : M-1 MULTIPLE CENTRALIDAD  
USO PREDIAL : VIVIENDA – COMERCIO/SERVICIOS  
ESTRATO: : Tres (3)  
TRATAMIENTO : TRA-2 REACTIVACION

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Ajuste de cotas de áreas sobre un proyecto aprobado Donde se requiere realizar dentro del Cuadro de Áreas el ajuste del área del lote, quedando así: ÁREA DE LOTE 104,00m<sup>2</sup>, QUEDANDO UN Área Total Construida: 292,00m<sup>2</sup>, de acuerdo con el Certificado No. 005005 expedido por el departamento Administrativo Nacional de Estadísticas -DANE- Instituto Geográfico Agustín Codazzi. ANEXOS: Planos aprobados y Licencia de Construcción No DCF-0441-95 de fecha 08/06/1995 del Departamento Administrativo de Planeación. OBSERVACIONES: En la ejecución de las obras debe cumplir con el manejo del espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, relacionado con el Manual para el diseño y construcción del Espacio Público de Bucaramanga, así como cumplir con lo indicado en las observaciones del concepto de norma urbana; Cuando se ejecuten obras en el frente del predio o colindando con el espacio público, se obliga a plantar en la franja ambiental o de amoblamiento, un árbol por cada cinco metros (5 m) de la dimensión del frente del predio y como mínimo uno (1) por predio, de acuerdo con lo determinado en el artículo 167 del Acuerdo 011 de 2014; La expedición de la licencia urbanística implica la certificación del cumplimiento de las normas y demás reglamentaciones en que se fundamenta y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo; La expedición de las licencias de urbanización, parcelación y construcción conlleva la autorización para el cerramiento temporal del predio durante la ejecución de las obras autorizadas.

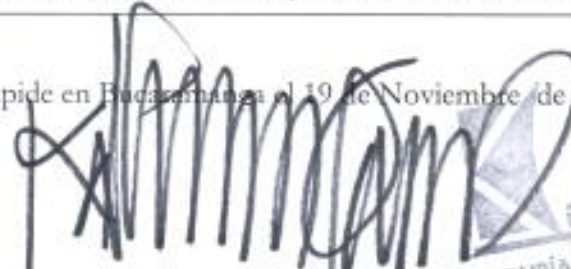
Al área común de la edificación también corresponde el terreno, los muros medianeros, las instalaciones hidro-sanitarias, eléctricas y de gas, desde la acometida principal hasta la acometida de cada unidad y demás áreas comunes esenciales. --Este V°B° se aprueba de acuerdo a planos de P.H. presentados en la solicitud. --El V°B° para P.H. se ajusta a lo contemplado en la Ley 675 de 2001 "Régimen de Propiedad Horizontal". Temiendo en cuenta que el titular del Visto Bueno para planos de propiedad horizontal no presenta recurso alguno y renuncia a términos, se tiene por ejecutoriado el acto administrativo.

#### 3. RESPONSABLE TECNICO

ARQUITECTO: ANTONIO JOSE GOMEZ BLANCO Matrícula : 68700-49953

Se expide en Bucaramanga el 19 de Noviembre de 2019.

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

  
CURADURIA URBANA No. 2  
DE BUCARAMANGA  
Arq. Berenice Catherine  
Moreno Gómez

cc

*[Handwritten signature]*

MARIA ANA DOLORES BLANCO  
C.C. 63.391.846.

Nov. 19/2019.



**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**

**RESOLUCION 68001-2-19-0632**  
**07/11/2019**

**Por la cual se concede un AJUSTE DE COTAS:**

68001-2-19-0632

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

**CONSIDERANDO:**

1. Que **MARIA ANA DOLORES BLANCO BARAJAS**, con cédula de ciudadanía N°. 63.391.846 en su calidad de propietarios del predio localizado en la **Calle 45 # 90CC-04/06/08** en el barrio **CAMPO HERMOSO** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-05-0228-0051-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-250146** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con un área aproximada de **104,00 m<sup>2</sup>**, ha solicitado el **AJUSTE DE COTAS DE ÁREAS**.

2. Que para el efecto la Curaduría Urbana N° 2 de Bucaramanga ha verificado los siguientes aspectos: Que para los inmuebles ubicados en la **CALLE 45 # 90CC-04/06/08** en el barrio **CAMPO HERMOSO**, el solicitante ha cumplido con los requisitos previstos en el Artículo 2.2.6.1.2.1.7 Documentos del Decreto 1077 de 2015, y en consecuencia, ha aportado los siguientes documentos: **a.** Copia de los certificados de libertad y tradición de los inmuebles objeto de la solicitud, con fecha de expedición inferior a un mes antes de la fecha de la solicitud; **b.** El formulario único nacional para la solicitud de licencias debidamente diligenciado por el solicitante; **c.** Copia del documento de identidad del solicitante y, **d.** La relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figura la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio.

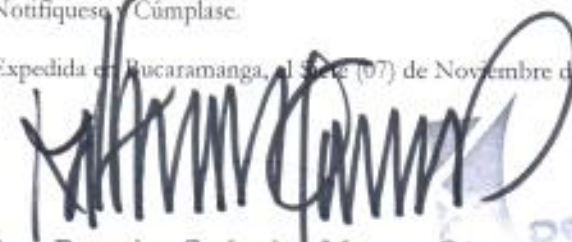
**RESUELVE:**

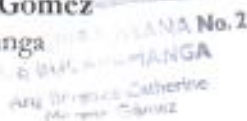
**ARTICULO 1°. CONCEDER** a favor de **MARIA ANA DOLORES BLANCO BARAJAS**, titular del inmueble con el número catastral **68001-01-05-0228-0051-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-250146**, localizado en **CALLE 45 # 90CC-04/06/08** en el barrio **CAMPO HERMOSO**, **EL AJUSTE DE COTAS DE ÁREAS**, de conformidad con las siguientes observaciones: Ajuste de cotas de áreas sobre un proyecto aprobado Donde se requiere realizar dentro del Cuadro de Áreas el ajuste del área del lote, quedando así: **ÁREA DE LOTE 104,00m<sup>2</sup>**, **QUEDANDO UN Area Total Construida: 292,00m<sup>2</sup>**. de acuerdo con el Certificado No. 005005 expedido por el departamento Administrativo Nacional de Estadísticas -DANE- Instituto Geográfico Agustín Codazzi. **ANEXOS:** Planos aprobados y Licencia de Construcción **No DCF-0441-95 de fecha 08/06/1995** del Departamento Administrativo de Planeación. **OBSERVACIONES:** En la ejecución de las obras debe cumplir con el manejo del espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, relacionado con el Manual para el diseño y construcción del Espacio Público de Bucaramanga, así como cumplir con lo indicado en las observaciones del concepto de norma urbana; Cuando se ejecuten obras en el frente del predio o colindando con el espacio público, se obliga a plantar en la franja ambiental o de amoblamiento, un árbol por cada cinco metros (5 m) de la dimensión del frente del predio y como mínimo uno (1) por predio, de acuerdo con lo determinado en el artículo 167 del Acuerdo 011 de 2014; La expedición de la licencia urbanística implica la certificación del cumplimiento de las normas y demás reglamentaciones en que se fundamenta y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo; La expedición de las licencias de urbanización, parcelación y construcción conlleva la autorización para el cerramiento temporal del predio durante la ejecución de las obras autorizadas.

**ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR** personalmente este acto a **MARIA ANA DOLORES BLANCO BARAJAS**, haciéndole entrega de una copia íntegra y gratuita del mismo e informándole que contra este proceden los recursos de Reposición y Apelación; que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 07 de Noviembre de 2019

  
**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

  
CURADURIA URBANA No. 2  
DE BUCARAMANGA  
Arq. Berenice Catherine  
Moreno Gómez

CC

Franka Blue  
" "  
D.C.E. 63.391.846.

Noviembre 12/2019.

*[Faint, illegible handwritten text]*